



ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2020-MPI

Ilo, 04 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y en qué se van a orientar los recursos económicos asignados para este proceso; permite fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, así como definir las prioridades sobre las acciones y proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, a raíz de las medidas dictadas por la Emergencia Sanitaria dispuesta con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 y el Estado de Emergencia Nacional establecido con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Ejecutivo a través del Decreto de Urgencia N° 057-2020, dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid - 19), precisando en su Artículo 4° que: *"Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2020-MPI, de fecha 27 de julio de 2020, se aprueba suspender durante el año 2020 el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Provincia de Ilo, en mérito a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 057-2020, lo acordado por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo y las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Concejo mencionado, esto es, que no se ha llevado a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo en el presente año, puesto que la aglomeración de personas representa un riesgo a la salud debido a la coyuntura que se viene atravesando por el COVID-19 y no se cuenta con la reglamentación para el desarrollo de dicho proceso de manera virtual, por lo que se encargaría al Equipo Técnico el diseño de la metodología para nuevos Procesos de Presupuesto Participativo, siendo la visión innovar para que éstos puedan realizarse de manera virtual y multianual; y, asimismo, porque el Proceso de Presupuesto Participativo se realiza el año anterior para que los proyectos priorizados se incluyan en el presupuesto institucional del año siguiente, siendo que en este caso el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas para la formulación de la Programación Multianual del Presupuesto Multianual 2021-2023 están por vencerse, por lo que no sería posible incluir en dicha programación los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que se realizaría en el año 2020, en la eventualidad que se apruebe la ejecución del mismo. Asimismo, se encarga al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo el diseño de la metodología para nuevos Procesos de Presupuesto Participativo.

Que, con fecha 24 de julio de 2020, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo: Javier Chambi Atencio, Diego Luna Dueñas y Juan Pacheco Flores, interponen Reconsideración al Acuerdo de Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo celebrado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2020 (formalizado a través del Acuerdo de Concejo N° 048-2020-MPI, de fecha 27 de julio de 2020), señalando que el acuerdo contraviene el ordenamiento jurídico vigente causando su nulidad de pleno derecho, por los siguientes fundamentos. El sustento de la suspensión del Presupuesto Participativo se basa en el Decreto de Urgencia N° 057-2020, por lo que la Gerente de Planeamiento Estratégico convocó a una reunión a los miembros del Equipo Técnico para el 25 de mayo de 2020, cuya agenda es *la Suspensión del Presupuesto Participativo 2021-2023 de acuerdo al Art. 14 del Decreto de Urgencia 057-2020*, artículo que es inexistente y se omite invitar a los representantes del Comité de Vigilancia, contraviniendo el numeral 9 del inciso a) del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 570-2015-MPI- Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo, que señala que *"El Comité de Vigilancia tiene el rol de participar como veedores en las reuniones del Equipo Técnico"*. El Sub Gerente de Participación Ciudadana en reunión del Equipo Técnico del 25.05.2020, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21.07.2020 y en reunión de la Comisión de Desarrollo Humano y

Municipalidad Provincial de Ilo
Gerente de Informática
15 SEP 2020
10:50
Firma: [Firma]
Nro. Folios:



Participación Ciudadana del 23.07.2020, ha indicado haber presentado el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2021 adaptado a tiempos de COVID-19 (modo virtual), requiriendo su implementación y, asimismo, desde comienzos del presente año se han realizado actividades preliminares del Proceso de Presupuesto Participativo 2021, aún así la Gerente de Planeamiento Estratégico emite el Informe N° 080-2020-GPE-MPI, de fecha 02.06.2020, donde se consigna "Proceso de Presupuesto Participativo 2021-2023" y al final sugiere que se apruebe "Suspender el Proceso de Presupuesto Participativo 2021", asimismo indica que no se cuenta con los mecanismos y medios tecnológicos para realizar el proceso, sin embargo no lo acredita con informe de la Sub Gerencia de Informática, responsable de aplicar las tecnologías de la información y comunicaciones; la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 369-2020-GAJ-MPI, consigna en el asunto "Suspensión de Proceso de Presupuesto Participativo 2021-2023" y su motivación se fundamenta en el Decreto de Urgencia N° 057-2020, el Informe N° 080-2020-GPE y el Acta del Equipo Técnico que señala: "La suspensión de proceso participativo durante el año 2020", entendiéndose el Presupuesto Participativo del 2021, induciendo a error al Dictamen N° 019-2020-NAC-CDLIA-MPI que aprueba la "Suspensión de Proceso de Presupuesto Participativo 2021-2023", y el punto de Agenda de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21.07.2020, al asumir como tenor la "Suspensión de Proceso de Presupuesto Participativo 2021-2023", aprobándose la "Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo 2021", bajo la justificación de que están con los plazos casi vencidos para presentar los proyectos al Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual no ha sido meritudo en los informes Técnico y Legal y el Dictamen; finalmente, sostiene que el acuerdo contraviene la Constitución Política, la Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ordenanza 570-2015-MPI, que promueven el derecho de participación ciudadana en la programación del presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 51 establece que la reconsideración de un Acuerdo de Concejo sólo puede ser solicitada por el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, de lo cual se desprende que los únicos legitimados para cuestionar un acuerdo de Concejo son los Regidores, cumpliendo con el requisito de que el pedido sea solicitado por el 20% de los Regidores hábiles; lo que se ha dado en este caso, por lo que corresponde al Concejo Municipal resolver la reconsideración planteada.

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2020, por una parte se ratifica los argumentos vertidos en el escrito de Reconsideración de fecha 24 de julio de 2020, agregándose a ello que si es posible ejecutar el Proceso de Presupuesto Participativo de manera virtual con el uso de plataformas digitales y es recomendable hacerlo aunque sea tardío para evitar que se acumulen dos procesos en el año y asimismo respetar el derecho de participación ciudadana contemplado en la Constitución Política y otras normas, exponiéndose en dicho acto la propuesta del Programa de Actividades Virtuales del Presupuesto Participativo 2021 basado en Resultados, que se iniciaría el 14 de agosto de 2020 y culminaría el 10 de noviembre de 2020; en cuanto al vencimiento de los plazos, se argumenta que actualmente se encuentran en situación de emergencia por lo que todo es flexible, incluso el gobierno central ha emitido normas referentes a los plazos, términos y aplazamientos, siendo que la entidad aprueba a finales del año el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente, en el cual está inmerso el Presupuesto Participativo, pudiendo ser modificado. De otra parte, se sostiene los fundamentos del Acuerdo de Concejo N° 048-2020-MPI que suspende el Proceso de Presupuesto Participativo 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la Reconsideración interpuesta por los Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo: Abog. Javier Chambi Atencio, Prof. Diego Luna Dueñas y Juan Pacheco Flores, mediante documento de fecha 24 de julio de 2020; en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 048-2020-MPI, de fecha 27 de julio de 2020, adoptado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2020, que suspende durante el año 2020 el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Provincia de Ilo y encarga al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo el diseño de la metodología para nuevos Procesos de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el Proceso de Presupuesto Participativo 2020-2021 de la Provincia de Ilo, de manera virtual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Milva R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE